

IEPC-ACG-142/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS.

## ANTECEDENTES

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 4. NOTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COMISIONES.** El veinte de septiembre de dos mil diecisiete, la Secretaría Técnica de Comisiones de este organismo electoral notificó al consejero presidente de este Instituto el acuerdo **AC02/COE/12/09/17**, mediante el cual la Comisión de Organización Electoral aprobó la propuesta de convocatoria y metodología con sus anexos para la contratación de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales de la Dirección de Organización Electoral a través de convocatoria pública para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**5. DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-116/2017**, aprobó los lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**6. DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES.** El tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-129/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para el concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**7. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

## CONSIDERANDOS

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y

**IEPC-ACG-142/2017**

patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipios, cada tres años.

**IEPC-ACG-142/2017**

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

**IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**V. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.** Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo

**IEPC-ACG-142/2017**

la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución política local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, por lo que, para cada proceso electoral, en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital, mismos que se integrarán de la forma siguiente:

1. Siete consejeras o consejeros distritales con derecho a voz y voto.
2. Una o un secretario con derecho a voz.
3. Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes, con derecho a voz.

Asimismo, y en la medida de las posibilidades presupuestales, los Consejos Distritales Electorales podrán contar en su estructura además con:

- I. Una o un coordinador de informática.
- II. Una o un coordinador de organización.
- III. El personal técnico, administrativo y especializado que requieran para el desempeño de sus funciones.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 144, 145 y 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 56 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**VI. DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES.** Que tal como se señaló en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, el tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-129/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para el concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**VII. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** Tal como se estableció en el punto 7 de antecedentes de este acuerdo, el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, acuerdo en el que se informó que se declararon desiertas ciertas plazas.

**VIII. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS.** En atención a lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la designación de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas y en términos del **Anexo** que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**IX. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES DE LA LISTA DE RESERVA EN ZONA METROPOLITANA.** Toda vez que ya han sido agotadas todas las etapas del procedimiento establecido en la convocatoria y al encontrarse aún plazas vacantes de conformidad con la base octava, párrafo 9, el criterio a seguir es el siguiente:

**IEPC-ACG-142/2017**

1. Se conformarán listas de reserva por género de mayor a menor calificación y en una acción afirmativa se les llamará primero a las aspirantes para preguntarles si desean integrarse a algún distrito de la zona metropolitana diferente al de su interés original, en caso afirmativo se les integrará.
2. Una vez agotada la lista de las ciudadanas de la reserva, y no habiéndose ocupado la totalidad de los cargos, se tomarán de la lista de ciudadanos, hasta completar los espacios vacantes.
3. Si aún sobraran aspirantes se integrarán en una lista final para el caso de renuncia o bajas por cualquier motivo ulterior, cuya vigencia será únicamente para el proceso electoral 2017 - 2018.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO**

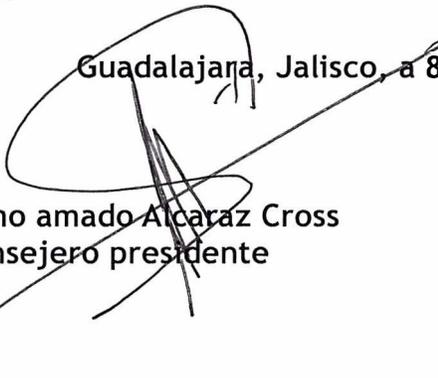
**PRIMERO.** Se aprueba la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas y en términos del considerando VIII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas que resultaron designadas para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 8 de diciembre de 2017.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

HJDS/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 43 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en lo general, por mayoría de votos a favor de los Consejeros Electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Y en lo particular, respecto de los folios IEPC-0122-RI e IEPC-0076-RI, fue aprobado también por mayoría, con la votación a favor de los Consejeros Electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross y en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral; excusándose de votar, en términos del artículo 48 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, el consejero electoral Miguel Godínez Terríquez. Doy fe.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 12 de diciembre de 2017.

María de Lourdes Becerra Pérez.  
Secretaria Ejecutiva.

**PROPUESTA PARA OCUPAR CARGOS DE COORDINADOR (A) Y SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
1	IEPC-0101-RI	JORGE VELAZQUEZ ORTEGA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TEQUILA	SUBCOORDINADOR
2	IEPC-0167-RI	ERNESTO TORRES CARRILLO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TALA	COORDINADOR
3	IEPC-0106-RI	MOISES BAÑALES CISNEROS	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1	TALA	SUBCOORDINADOR

No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
4	IEPC-0254-RI	ARTURO HERNANDEZ MEJIA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	2	LAGOS DE MORENO	SUBCOORDINADOR

No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
5	IEPC-0302-RI	MILDRED DE LA ASUNCIÓN REYNOSO JIMÉNEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	SUBCOORDINADORA

No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
6	IEPC-0122-RI	MARCELA MACHAIN SANABRIA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5	PUERTO VALLARTA	SUBCOORDINADORA
7	IEPC-0164-RI	CANDIDO IVAN RUIZ MARTINEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5	PUERTO VALLARTA	SUBCOORDINADOR

No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
8	IEPC-0281-RI	MIGUEL ANGEL BRECEDA GALVAN	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	6	ZAPOPAN	SUBCOORDINADOR

No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
9	IEPC-0216-RI	DANIEL RIVERA VEGA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7	TONALÁ	COORDINADOR
10	IEPC-0047-RI	JONATHAN HAZAEL CRUZ ESPARZA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7	TONALÁ	SUBCOORDINADOR
11	IEPC-0253-RI	HECTOR JAVIER DE ALBA VARGAS	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7	TONALÁ	SUBCOORDINADOR

No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
12	IEPC-0406-RI	GABRIELA HERNANDEZ DELGADILLO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9	GUADALAJARA	SUBCOORDINADORA
13	IEPC-0401-RI	JESÚS FERNANDO RUVALCABA BAUTISTA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	9	GUADALAJARA	SUBCOORDINADOR

No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
14	IEPC-0123-RI	YOLANDA IBARRA RAMIREZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	10	ZAPOPAN	SUBCOORDINADORA
15	IEPC-0265-RI	EFRAIN FERNANDEZ DELGADILLO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	10	ZAPOPAN	SUBCOORDINADOR

**PROPUESTA PARA OCUPAR CARGOS DE COORDINADOR (A) Y SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
16	IEPC-0339-RI	GRACIELA NUÑEZ GUDIÑO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	12	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	COORDINADOR
No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
17	IEPC-0285-RI	CARLOS MITCHEL AYALA MARTINEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUBCOORDINADOR
No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
18	IEPC-0076-RI	LOURDES REBECA SOTELO MEZA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	14	GUADALAJARA	SUBCOORDINADORA
No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
19	IEPC-0241-RI	EDGAR IDAI YONG AVELAR	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	COORDINADOR
20	IEPC-0375-RI	ADRIANA REYES REYES	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUBCOORDINADORA
21	IEPC-0367-RI	VICTOR JORGE JUAREZ LOPEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUBCOORDINADOR
No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
22	IEPC-0332-RI	MARTHA GUTIERREZ LAMBARENA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	17	JOCOTEPEC	SUBCOORDINADORA
23	IEPC-0179-RI	EFREN MEDRANO ALVAREZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	17	JOCOTEPEC	SUBCOORDINADOR
No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
24	IEPC-0025-RI	LEOPOLDO SANCHEZ CALDERON	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AUTLÁN DE NAVARRO	SUBCOORDINADOR
25	IEPC-0291-RI	EFREN MURILLO ESTRELLA	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AUTLÁN DE NAVARRO	SUBCOORDINADOR
26	IEPC-0093-RI	LUIS ARMANDO CAPACETE CHAVEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AUTLÁN DE NAVARRO	SUBCOORDINADOR
27	IEPC-0172-RI	SANDRA YADIRA IBARRA ÑIGUEZ	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	18	AMECA	SUBCOORDINADORA
No. Orden	FOLIO	NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO QUE ASPIRA	CARGO
28	IEPC-0134-RI	ANTONIO CORTES PULIDO	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	19	ZAPOTLÁN EL GRANDE	SUBCOORDINADOR

**VOTO PARTICULAR DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribo el presente voto particular en contra del acuerdo IEPC-ACG-00142/2017 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS.

En el acuerdo de referencia se pretendió dar cumplimiento a la DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. Tal como se estableció en el punto 7 de antecedentes de este acuerdo, el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-138/2017**, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018, acuerdo en el que se informó que se declararon desiertas algunas plazas.

DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES DE LA LISTA DE RESERVA. Toda vez que ya han sido agotadas todas las etapas del procedimiento establecido en la convocatoria y al encontrarse aun plazas vacantes de conformidad con la base octava, párrafo 9, el criterio a seguir es el siguiente:

1. Se llamará aquellos aspirantes que, por no haber obtenido la calificación requerida no agotaron las etapas de entrevista y valoración curricular, para que las concluyan y se realizará una lista que se integrará en orden de calificación de mayor a menor; en esta lista estarán incluidos los aspirantes que no obstante no tuvieron la calificación requerida en la convocatoria ya agotaron todas las etapas previstas en la misma. Este procedimiento se hará sin distinción de distrito.

2. De la lista de reserva a que hace referencia la base 5 de la convocatoria, se hará una sola lista conforme a los mejores promedios de los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, de orden de calificación ascendente a descendente.

3. De los procedimientos previstos en los puntos anteriores, se conformará una sola lista, iniciando por el resultado del procedimiento previsto en el punto 2.

4. Las plazas vacantes se ocuparán por orden de la lista referida en el párrafo anterior. Quedando como reserva para ocupar vacantes que se pudieran dar por cualquier motivo la respectiva lista.

Por lo antes expuesto en el acuerdo considero que la convocatoria sí nos permite hacer la interceptación de una asignación conforme a la zona metropolitana para todos los distritos no de manera individual por distrito como se está haciendo, si no como lo menciona la convocatoria en el apartado segundo inciso J, que dice solo se requiere estrictamente ser vecindado en los distritos foráneos, 01, 02, 03, 05, 15, 17, 18 y 19 y no así para los distritos, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 20 que corresponden a la zona metropolitana de Guadalajara.

Por lo que el criterio para los distritos de zona metropolitana debería ser:

Al 17 de noviembre se registraron 85 Mujeres y 167 Hombres para Organización Electoral.

Al examen para el cargo de Coordinador y Sub Coordinador de Organización Electoral se presentaron 45 Mujeres y 106 Hombres, de los cuales 18 Mujeres y 42 Hombres tuvieron una evaluación mayor a 70 en el examen.

De ahí fueron convocados a entrevista 18 Mujeres y 42 Hombres, y de ahí se seleccionaron a 4 mujeres para coordinadora y 12 para Sub Coordinadoras, 15 Hombres para Coordinador y 20 para Sub Coordinadores.

Y si aún quedaron vacantes llamar a todas y todos sin distinción para realizar entrevistas, y de nuevo hacer las listas con las y los mejores promedios, y de esas listas ir cubriendo vacantes respectivamente.

Sin embargo no se hizo así por lo que no se dio la paridad como lo marca el artículo 1 párrafo 2 de los Lineamientos del Concurso Público para Ocupar Cargos Eventuales Durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, e incluso se excluyeron a mejores perfiles y se dejaron promedios más bajos en cargos de Coordinación Distrital, por lo que no puedo estar de acuerdo

Asimismo, me parece que se le dio un trato desigual a quienes no tuvieron la oportunidad de ser entrevistadas y entrevistados en el mismo momento que el resto de los participantes, ya que les hicieron las llamadas hasta el pasado jueves 07 de diciembre y tuvieron la oportunidad de ser entrevistados hasta el sábado 09 del mismo mes, por lo que una vez más el resultado del procedimiento no fue lo mejor, entre otros, por dar un trato diferente a algunas de las personas que aspiran a dichos cargos.

Por lo anteriormente expuesto es que no puedo estar de acuerdo con el proyecto que se nos presenta.



---

**Erika Cecilia Ruvalcaba Corral.**  
**Consejera Electoral.**